



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA EJECUTIVA N° 316 -2024-GRA/PEMS-GE

### VISTO:

Oficio N° 153-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UZ-AREQUIPA/J, Oficio N° 204-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UZAREQUIPA-J, Oficio N° 1296-2024-GRA/PIEMS-OAJ, Oficio N° 1327-2024-GRA/PEIMS-OAJ, Informe N° 369-2021-GRA-PEMS-OA-UC/P, Informe N° 494-2024-GRA-PEIMS-OA-UC/UP, Informe N° 514-2024-GRA/PEIMS-OA-UC, Oficio N° 1118-2024-GRA/PEMS-OA y Oficio N° 240-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UZAREQUIPA-J.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 153-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UZ-AREQUIPA/J, del Jefe de la Unidad Zonal Arequipa de AGRORURAL, se solicita continuar permitiéndose hacer uso de las instalaciones de la casa ubicada en Urb. La Marina C-10 Cayma, mediante Convenio de Afectación en Uso.

Que, mediante Oficio N° 204-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UZAREQUIPA-J, del Jefe de la Unidad Zonal Arequipa de AGRORURAL, se remite el sustento que justifica la necesidad de renovar el Convenio de Afectación en Uso del local que han venido ocupando en la Urb. La Marina Mz. "C", lote 10, del distrito de Cayma de propiedad de AUTODEMA.

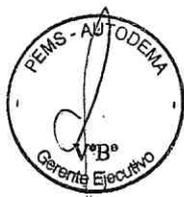
Que, mediante Oficio N° 1296-2024-GRA/PIEMS-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica de AUTODEMA, se informa sobre los requisitos establecidos en la Directiva N° 0002-2021-E.F./54.01, Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles, en relación de lo Dispuesto en la Ley de Abastecimientos.

Que, mediante Oficio N° 1327-2024-GRA/PEIMS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica de AUTODEMA, se solicita a la Oficina de Administración remita los requisitos establecidos en la Directiva N° 0002-2021-E.F./54.01, puesto que con anterioridad a la suscripción de los anteriores convenios presentados, ya no correspondería presentarlos nuevamente puesto que obran en el acervo documentario de AUTODEMA.

Oficio N° 240-2024- MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UZAREQUIPA-J, del Jefe de la Unidad Zonal Arequipa de AGRORURAL, se presenta un reiterativo sobre le solicitud de continuar permitiéndose hacer uso de las instalaciones de la casa ubicada en Urb. La Marina C-10 Cayma, mediante Convenio de Afectación en Uso.

Que, la Afectación en Uso, es un acto de administración que todas las entidades pertenecientes al Sistema Nacional de Abastecimiento y acorde a su Directiva N° 0002-2021-E.F./54.01, en el artículo 11 establece:

*"Artículo 11.- Definición: La afectación en uso es el acto de administración mediante el cual se otorga el uso, a título gratuito de un bien inmueble de libre disponibilidad a favor de una entidad pública, para que lo destine al uso público o servicio público."*





Que, la Afectación en uso, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Abastecimiento, es un acto de administración mediante la cual se otorga temporalmente el uso de un bien inmueble a otra entidad estatal. Tomando en cuenta que, Unidad Zonal Arequipa – Agro Rural, es una entidad dependiente del MIDAGRI, es potestad del AUTODEMA, el otorgamiento del acto de administración ante el cumplimiento de los requisitos mencionados en el artículo N° 14 de la Directiva N° 0002-2021-E.F./54.01:

*“Artículo 14.- Solicitud para el otorgamiento de la afectación en uso o cambio de finalidad*

*14.1 La solicitud para el otorgamiento de la afectación en uso se presenta ante la entidad pública titular del bien inmueble, o ante la DGA, en caso el bien inmueble sea de titularidad del Estado.*

*14.2 La solicitud contiene lo siguiente: Nombres y apellidos completos, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería de la máxima autoridad administrativa de la entidad pública solicitante o a quien esta haya delegado. La expresión concreta del pedido, indicando el área requerida, ubicación del bien inmueble, el uso público o servicio público para el cual lo requiere, así como, el plazo de la afectación en uso requerido. Informes técnico y legal que sustenten la finalidad para la cual requieren el bien inmueble; así como, la evaluación registral del bien inmueble, su condición legal, física y técnica actual, utilizando los diversos aplicativos como el SINABIP, GEOCATMIN, GEOLLACTA, Google Earth, Street View, entre otros. Plano perimétrico - ubicación georreferenciado a la Red Geodésica Geocéntrica Nacional (REGGEN), en coordenadas UTM, a escala apropiada, indicando su zona geográfica y en Datum oficial vigente, autorizado por ingeniero competente, arquitecto o geógrafo habilitado. Plano de distribución por niveles del bien inmueble, autorizado por ingeniero civil o arquitecto habilitado. Memoria descriptiva indicando la ubicación, el área, los linderos, las medidas perimétricas y la zonificación, autorizado por ingeniero o arquitecto habilitado. Fotografías fechadas del bien inmueble, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días hábiles previos a la solicitud. Certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios que acredite que la finalidad a la cual se destine el bien inmueble cuya afectación en uso se solicita, es compatible con la zonificación donde se ubica el citado bien inmueble.”*



Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Directiva N° 0002-2021-E.F./54.01, el cual establece el plazo por el cual se puede otorgar la Afectación en Uso, señala que:

*“Artículo 12.- Plazo 12.1 La afectación en uso se otorga a plazo determinado o indeterminado, de acuerdo a la naturaleza del uso público o servicio público a brindarse, lo que debe constar en la resolución aprobatoria correspondiente.”*

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Directiva N° 0002-2021-E.F./54.01, el cual establece el plazo por el cual se puede otorgar la Afectación en Uso, señala que: